

BUIN, 17 NOV 2023

DECRETO TC. N° 479 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 300 de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba los términos de referencia y la contratación directa del proveedor RIF Servicios Integrales SpA., para la adquisición e instalación de tres cámaras de televigilancia en Buin Centro.

3.- El Memorándum N° 1093 de fecha 10 de noviembre de 2023, por medio del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal rectificar el Decreto Alcaldicio TC N° 300/2023.

4.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la modificación.

DECRETO.

1.- **Modifíquese** el Punto N° 7 y el Punto N° 9 del Decreto Alcaldicio TC N° 300, de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba los términos de referencia y la contratación directa del proveedor RIF Servicios Integrales SpA., para la adquisición e instalación de tres cámaras de televigilancia en Buin Centro; quedando de la siguiente manera:

Donde Dice:

7.- *Previo a la firma del contrato, el oferente cuya oferta se adjudique deberá entregar un instrumento que cautive el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, esta garantía podrá tomarse en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto, representen el monto total a caucionar, asimismo podrá ser tomada por el adjudicatario o por un tercero a nombre de éste y en las condiciones establecidas en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular las siguientes:*

9.- *Una vez adjudicada la licitación en el portal www.mercadopublico.cl, el acuerdo de voluntades se formalizará mediante la suscripción del contrato entre el adjudicatario y la Municipalidad de Buin; la firma del contrato deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación en el sistema de información.*

Debe Decir:

7.- Previo a la firma del contrato, el proveedor deberá entregar un instrumento que cautive el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, esta garantía podrá tomarse en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en conjunto, representen el monto total a caucionar, asimismo podrá ser tomada por el proveedor o por un tercero a nombre de éste y en las condiciones establecidas en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular las siguientes:

9.- El acuerdo de voluntades se formalizará mediante la suscripción del contrato entre el adjudicatario y la Municipalidad de Buin; la firma del contrato deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del presente decreto por parte de la Unidad Técnica.

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el decreto primitivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA, GMG, MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Seg. Pública
- D.M.
- SECPA
- Archivo SECMU.



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde